



NOTA EN RELACIÓN CON EL FUNCIONAMIENTO DEL PORTAL DE LA TRANSPARENCIA DURANTE EL ESTADO DE ALARMA (17 DE ABRIL DE 2020)

En el Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado existe una **sección de publicidad activa**, en la que se incluye la información que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTBG) obliga a publicar a las Administraciones Públicas, de manera activa, y una **sección para ejercer el derecho de acceso a la información pública**, para las solicitudes de información a petición de un interesado.

A continuación se aclara la forma en la que se está funcionando durante el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo:

A) Publicidad activa

1. **El Portal de la Transparencia de la Administración General del Estado está funcionando con normalidad en lo referente a la publicidad activa** y continua ofreciendo información pública relevante y actualizada en cumplimiento de lo previsto en la Ley de transparencia
2. Las fuentes de información son fundamentalmente de dos tipos: **centralizadas y descentralizadas**.
3. **Elementos de publicidad activa de fuente centralizada:** Los elementos de información centralizada son los siguientes: contratos, convenios, bienes inmuebles, información presupuestaria, fiscalización y rendición de cuentas, calidad, estructuras y funciones ministeriales, normativa, compatibilidad de empleados públicos, Relaciones de Puestos de Trabajo y autorizaciones de compatibilidad de altos cargos.

En estos supuestos, la información procede de una fuente de información en el ámbito de la Administración General del Estado que se actualiza y es responsabilidad de la unidad competente de la misma. Desde el Portal de la Transparencia se ejecutan procesos periódicos para obtener esta información de las fuentes para su publicación en el Portal. La periodicidad de esta carga, que es automática, depende de la variabilidad de la fuente, aunque en la mayoría de los casos esta sincronización se realiza diariamente. En la descripción de cada elemento del portal se especifica este periodo de actualización.

En el caso concreto de la información sobre contratos públicos, la fuente centralizada con la que se sincroniza el Portal de la Transparencia es la Plataforma de contratación del Estado, siendo responsabilidad de cada ministerio y organismo publicar en ella la información que proceda con arreglo a la normativa vigente.

4. **Elementos de publicidad activa de fuente descentralizada:** Los elementos de información descentralizados son los siguientes: planes, cartas de servicio, currículums de los altos cargos, informes, estadísticas, registro de actividad de tratamiento de protección de datos y retribuciones de altos cargos.

En este caso, las Unidades de Información de Transparencia de cada uno de los ministerios son responsables de informar directamente en el portal de los datos correspondientes según se vea la necesidad de incluir nuevos elementos o de actualizar la información ya publicada. Cada elemento de información tiene su propia fecha de actualización.

5. Adicionalmente, con motivo de la situación actual, en el Portal de la Transparencia se está incluyendo información en el apartado **Novedades** sobre el “**Estado de alarma – Medidas crisis sanitaria COVID 19**”

https://transparencia.gob.es/transparencia/transparencia_Home/index/MasInformacion/Novedades-de-transparencia/MedidasEstadoAlarma.html

Esta página enlaza, por un lado, a la **página del Punto de Acceso General** en la que se recopilan diariamente:

- Todas las medidas aprobadas clasificadas según ámbito de actuación (salud pública, social, económico, laboral, violencia de género) y según ministerio
- Enlace al código electrónico del BOE con la normativa estatal y autonómica
- Preguntas frecuentes clasificadas en torno a 36 áreas diferentes
- Información útil para los ciudadanos sobre las medidas adoptadas por cada ministerio
- Buzones y otros datos de contacto de cada ministerio
- Enlace a las webs de las comunidades autónomas

https://administracion.gob.es/pag_Home/atencionCiudadana/Estado-de-alarma-crisis-sanitaria.html#.XpbNntFf09U

Por otro lado, también enlaza a la **información oficial sobre Covid 19 para la ciudadanía, para profesionales y para prensa que publica el Ministerio de Sanidad**, en tanto que autoridad competente delegada:

<https://www.mscbs.gob.es/profesionales/saludPublica/ccayes/alertasActual/nCov-China/ciudadania.htm>

B) Solicitudes de acceso a la información pública

1. Por lo que se refiere a las solicitudes de información pública, la aplicación de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, supone que la **suspensión decretada afecta a los plazos de todos los procedimientos administrativos.**

2. Las **excepciones a la regla general** de suspensión de los procedimientos administrativos tramitados por las entidades del sector público, son las enumeradas, con carácter taxativo, en la propia disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, apartados tres y cuatro, en la redacción dada por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, y que, en todo caso, exigen que la continuación de los procedimientos sea acordada motivadamente por el órgano competente.

Además, existen supuestos de no aplicación de la suspensión cuando se trate de las materias previstas en los apartados cinco y seis de la disposición adicional tercera citada.

- Ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.
- Plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias.

3. La aplicación de la Disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020 a los procedimientos administrativos en las solicitudes de derecho de acceso a la información pública se comunicó mediante correo de fecha 18 de marzo de 2020 al **Consejo de Transparencia y Buen Gobierno**, sin indicaciones en contra, por su parte, como órgano supervisor en la materia .

4. **La suspensión se refiere al plazo para resolver e igualmente se refiere al plazo para notificar los actos que se acuerden y dicten.**

La notificación de la resolución que pone fin a un procedimiento, en este caso el expediente de acceso a la información pública, tiene como efecto inmediato la iniciación de un plazo de recurso o reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Por ello, puesto que el Real Decreto 463/2020 ha ordenado expresamente la suspensión de todos los plazos, como regla general, no procede la notificación de resoluciones sobre solicitud de información mientras esté vigente el estado de alarma, pues de otra manera se estaría dando inicio al procedimiento de impugnación contra el mandato expreso de suspensión de plazos.

Si se notificase la resolución y se abriese con ello el plazo de reclamación se estaría limitando el derecho de defensa de los interesados, que, como vertiente del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, reconoce el artículo 24 de la Constitución española.

Si pueden llevarse a cabo, en cambio, **actuaciones que no tengan efecto respecto de terceros**, tales como actos de comunicación, petición y remisión de informes y documentación, etc., sin perjuicio de tener en cuenta las dificultades de funcionamiento interno de las Administraciones en este momento y la prioridad de actuaciones ligadas a la protección de la salud.

5. Nos encontramos ante una **suspensión temporal** vinculada al estado de alarma. Las unidades de transparencia **están trabajando de forma activa en la tramitación interna** de las solicitudes para evitar que se produzca acumulación y para estar en disposición de responder lo antes posible. Se responderán las solicitudes permitiendo así la rendición de cuentas.

6. **También se debe proporcionar información sobre COVID 19 por otras vías distintas,** que son más inmediatas , incluso diarias y más adecuadas para esta situación, al no estar sujetas al plazo de un mes señalado en la ley de transparencia para las consultas por derecho de acceso a la información pública.

Así, sin ánimo exhaustivo, cabe citar otras vías distintas como pueden ser la publicación de información por parte del Ministerio de Sanidad y resto de Autoridades competentes, la información publicada a través del propio Portal de la Transparencia que enlaza con las principales medidas adoptadas, las comunicaciones a la prensa, las comparecencias en el Parlamento, etc...

La Dirección General de Gobernanza Pública desarrolla sus competencias, para garantizar la máxima transparencia, durante y después del estado de alarma, trabajando con rigor y agradeciendo todas las aportaciones recibidas.